Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de marzo de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la parte demandada en la causa Fernández, Adriana y otro c/ Gobierno de la Nación Argentina (Estado Nacional) s/ prescripción adquisitiva", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no ha cumplido con el requisito exigido por el art. 4° del reglamento aprobado por acordada 4/2007. Ello así, en tanto ha acompañado un escrito de interposición del recurso de queja que excede el número de páginas permitido.

Por ello, se desestima esta presentación directa. Intímese al recurrente para que, en el ejercicio financiero correspondiente, efectúe el depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Tómese nota por Mesa de Entradas. Notifíquese, líbrese oficio a la Agencia de Administración de Bienes del Estado y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en su conocimiento la actuación de sus abogados y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por la **parte demandada, Agencia de Administración de Bienes del Estado,** representada por el **Dr. Dante Federico Amoroso Vallarino.**
Tribunal de origen: **Sala A de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza.**
Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de San Rafael, Provincia de Mendoza.**